

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTOS “ CONGELADOS” PARA LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA LÍNEA (LA CONCEPCIÓN), CHIPIONA (TOLOSA LATOUR), JEREZ (MANUEL DE FALLA) Y VILLAMARTÍN (LA CAÑADA) ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE CÁDIZ . 4 LOTES

INFORME OFERTAS CON VALORES ANORMALES. Expediente: CONTR 2025/207885.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 8 de mayo de 2026, la Mesa de Contratación procedió al examen de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, sobre electrónico nº3. Como resultado, se acuerda requerir a todos los licitadores incursos en ofertas anormalmente bajas documentación que *“justifique y desglose razonablemente su oferta económica de manera que quede claro que va a poder cumplir el contrato con los estándares de calidad establecidos en los pliegos con el nivel de precios de su oferta”*, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, finalizando el plazo de presentación el 29 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo indicado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, y en función de las ofertas presentadas, IVA excluido, el límite para considerar una oferta anormalmente baja se fija en las siguientes cifras:

- LOTE 1: 21.406,96 €
- LOTE 3: 25.394,80 €
- LOTE 4: 14.432,76 €

TERCERO.- Finalizado el plazo para la presentación del requerimiento se comprueba que las siguientes empresas aportan la documentación requerida:

LOTE 1,3 y 4: FRUTAS Y CONGELADOS VILA S.L.

CUARTO.- Una vez estudiada la información presentada por cada licitador, se analiza,

- Empresa: **FRUTAS Y CONGELADOS VILA S.L. (Lotes 1, 3 y 4).**

La documentación justificativa consta de una declaración responsable común para los tres lotes, suscrita por su representante legal donde se declara:

En relación a la justificación de la oferta alega *“ Los precios establecidos en la proposición económica han sido estudiados y ajustados al máximo, al objeto de potenciar nuestra venta, prioridad básica para obtener de nuestros proveedores los precios más competitivos del mercado, adquiriendo nuestros productos en poblaciones muy diversas”*. Además indican que, *“Llevamos en el mercado del comercio de este tipo de productos más de 20 años, cumpliendo tanto con clientes como con proveedores, lo que hace que nos ganemos la confianza de estos últimos, obteniendo los mejores costes”*.

A su vez hacen referencia a *“Llevamos suministrando ininterrumpidamente desde principios del año 2024 otro tipo de productos (Frutas y verduras), a dos de los centros a los que se refiere el contrato (La Linea y*

Plaza Asdrubal, s/n - Edificio Administrativo Junta de Andalucía
11071 Cádiz
Teléf.: 680301502

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO BELTRAN ROMERO	09/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBEEVD5YX86GGDKRAYFLRAJWW2	PÁG. 1/3	

Villamartín), cumpliendo satisfactoriamente con todos los servicios, como puede corroborar la dirección del centro.”

En cuanto a la ubicación de sus almacenes logísticos indican “ Disponemos de unas instalaciones de aproximadamente 1000 metros cuadrados, con un gran volumen de cámaras y zona de almacenaje, lo que nos favorece el mantener un stock continuo y constante.” Así como, “Disponemos de una flota de 8 vehículos, con capacidad para transportar una gran cantidad de género, lo que supone un gran ahorro, al no tener que depender de un tercero para el traslado de dicha mercancía, con lo que ello supone para el cálculo de los costes.”

Por todo lo anterior, se considera que el informe justificativo de baja anormal o desproporcionada y la documentación presentada por FRUTAS Y CONGELADOS VILA S.L., justifica suficientemente el bajo nivel del precio ofertado, de acuerdo con los requisitos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece la regulación jurídica básica de las ofertas anormalmente bajas. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

SEGUNDO.- Sigue estableciendo el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público que se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. El Órgano de Contratación, deberá evaluar toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

TERCERO.- Sigue estableciendo el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público que en general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

CUARTO.- Establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el apartado 10.5. del pliego tipo que en el Anexo I- Apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. El Órgano de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano

Plaza Asdrubal, s/n - Edificio Administrativo Junta de Andalucía
11071 Cádiz
Teléf.: 680301502

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO BELTRAN ROMERO	09/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBEEVD5YX86GGDKRAYFLRAJWW2	PÁG. 2/3	

de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista.

QUINTO.- De la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) sobre la acreditación de la justificación de las ofertas incursas en baja anormal o desproporcionada interesa destacar la doctrina que habiendo sido tenida en cuenta para la emisión del presente informe, se ha interpretado de conformidad con la normativa contractual vigente (véase en este sentido la Resolución n.º 1453/2019 de 11 diciembre del TACRC). La Resolución 30/2017, de 20 de enero, en la que el Tribunal sostiene que *“la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática”*.

Por su parte, la Resolución 149/2016 de 19 de febrero del TACRC, señala que *“no resulta necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta”*.

INFORMA

Por todo lo anterior, se considera que los informes sobre las ofertas de baja anormal o desproporcionada, así como, la documentación presentada por la empresa FRUTAS Y CONGELADOS VILA S.L. para los Lotes 1,3 y 4, justifican suficientemente el bajo nivel de precios ofertados, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y virtud del artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. En consecuencia, mediante el presente informe, se propone a la mesa de contratación admitir la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentada por las empresa citada.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica,
Antonio Beltrán Romero
Jefe del Servicio de Gestión de Servicios Sociales

Plaza Asdrubal, s/n - Edificio Administrativo Junta de Andalucía
11071 Cádiz
Teléf.: 680301502

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO BELTRAN ROMERO	09/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBEEVD5YX86GGDKRAYFLRAJWW2	PÁG. 3/3	